

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre dos (2) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 1 de septiembre del año en curso, la doctora **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA** solicita decretar otra medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00203-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

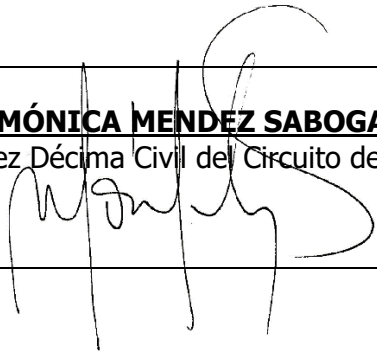
Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte actora doctora **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los derechos de propiedad que sobre el bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número **370-824713** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali (V) le correspondan a la demandada **MARLENY VIVEROS RENDON. C.C. 38.861.170.**

Una vez inscrito el embargo se librára el respectivo Despacho Comisorio para que realice el secuestro del bien inmueble.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---